

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS DESARROLLADAS POR ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURELA EN EL EJERCICIO 2025.

PRIMERO. OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de bases del régimen local, en la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burela, y con el fin de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas, esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2025, destinadas a promover actividades de las asociaciones educativas del Ayuntamiento de Burela, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

A través de la presente convocatoria, se proponen los siguientes objetivos:

1.1.– Objetivos estratégicos, o de primer nivel.

- Acercar la educación al mayor número posible de personas, utilizando los colectivos como instrumento para alcanzar este fin.
- La existencia de una vida cultural estable dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Burela, programada y desarrollada por entidades del ámbito privado, en la que la administración municipal desempeñe un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades que se van a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación.
- La participación activa de la ciudadanía en una actividad —la educación— de claro interés público, como medio para promover la formación de las personas más jóvenes y propiciar la oportunidad de convivencia entre los vecinos y vecinas.
- Fomentar la creación, difusión y uso de la lengua gallega en todas las actividades educativas.
- Potenciar la igualdad de género, la diversidad y la inclusión social en el acceso y la participación educativa.
- Promover proyectos que incorporen innovación, creatividad y sostenibilidad ambiental.
- Reforzar la identidad educativa propia de Burela (marinera, interculturalidad...) y su reconocimiento fuera del municipio.

1.2.– Objetivos instrumentales, o de segundo nivel.

- Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación:
- Promover la participación de la ciudadanía en la vida de las entidades educativas, dando prioridad al número de socios activos.
- Promover la complementariedad de las asociaciones con los objetivos perseguidos, dando prioridad a aquellos proyectos que, de no desarrollarse por parte de las asociaciones, podrían ser asumidos directamente por el propio Ayuntamiento.
- Favorecer la colaboración interasociativa y con el tejido educativo/local.
- Dar prioridad a proyectos con impacto en la juventud y en nuevos públicos.
- Impulsar acciones que contribuyan a la proyección exterior de la educación local.



SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES

2.1.- Podrán ser subvencionados:

- Gastos de personal con contrato laboral con la entidad solicitante.
- Gastos derivados de la contratación de servicios profesionales externos (artistas, monitores, técnicos, conferenciantes...), siempre que estén vinculados directamente con la actividad educativa.
- Gastos de transporte para la realización de viajes educativos : los gastos de transporte serán subvencionables en caso de haberse contratado a un tercero (autobús, tren...), y siempre que dicho gasto esté asociado a una visita o evento educativo, con documento justificativo/factura que acredite que se han realizado actividades educativas en el transcurso del viaje.
- Gastos de alquiler de megafonía, sonido, iluminación y alquiler de infraestructuras imprescindibles y necesarias para el desarrollo de la actividad educativa .
- Gastos derivados de la organización y realización de las actividades subvencionadas: material fungible no inventariable relacionado directamente con las mismas.
- Seguros de responsabilidad civil y de accidentes, con los certificados y facturas correspondientes.
- Gastos derivados del mantenimiento del local donde la asociación organiza y realiza las actividades subvencionadas (alquiler, agua, luz, teléfono fijo o móvil, consumibles, material de oficina).
- Gastos derivados de acciones formativas o de capacitación educativa(talleres, cursos, jornadas), siempre que estén directamente relacionadas con la finalidad del proyecto.

2.2.- No se subvencionarán:

- Alojamientos, hostelería, comidas y restauración de los miembros de la asociación o entidad educativa.
- Los viajes que no acrediten su carácter eminentemente educativa
- Inversiones y compra de material inventariable de gran valor o no vinculado directamente a la actividad subvencionada.
- Las actividades que reciban subvención nominativa recogida en el artículo correspondiente de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.
- Los gastos directos o indirectos de publicidad, de protocolo o representación.
- Impuestos, intereses, recargos, sanciones administrativas ni gastos de procedimientos judiciales.
- Compra de elementos que posteriormente sean vendidos en beneficio de la asociación.

2.3.- Momento de realización de los gastos financiados

Los gastos para los que se solicite la aportación municipal deberán efectuarse entre el día **1 de enero de 2025** y antes del **19 de noviembre de 2025**.

TERCERA. PRESUPUESTO

La cuantía destinada a esta convocatoria asciende a **7.000,00 €**, imputables a la aplicación presupuestaria **326.489**.



CUARTA. BENEFICIARIOS

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones educativas existentes en el Ayuntamiento de Burela, legalmente constituidas, que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones, siempre y cuando tengan domicilio social y sede territorial en el Ayuntamiento de Burela, y los datos de inscripción estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la ayuda.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las mencionadas en el artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Las asociaciones solicitantes deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) como con Hacienda y la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes no podrán tener ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento pendiente de justificación, salvo que les hubiera sido concedida una prórroga.

QUINTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

– Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Burela (<https://burela.sedelectronica.es>) de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No se admitirán solicitudes que incumplan lo establecido en el párrafo anterior, entendiéndose como no presentadas cuando la entidad interesada tenga la obligación de relacionarse con la administración por medios electrónicos.

– Plazo de presentación

El plazo para presentar solicitudes será de **10 DÍAS NATURALES** desde la publicación del anuncio en extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Si finaliza en un día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediato siguiente.

– Documentación integrante de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a estas bases, y que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela: <https://burela.sedelectronica.es>

– Publicidad

Se dará publicidad a estas bases a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (LXS). Las bases se publicarán en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a estas bases y que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela: <https://burela.sedelectronica.es>

La solicitud de subvención deberá formalizarse conforme al **ANEXO I**, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación complementaria en formato PDF:

- Copia del **NIF de la entidad**.
- Documentación acreditativa de la **fecha de creación** de la entidad (primeros estatutos, carteles u otros documentos donde aparezca el nombre de la asociación; ya que si los estatutos han sido modificados, no aparece la fecha real de



creación).

c) **Memoria explicativa completa** de las actividades del ejercicio 2025 para las que se solicita la subvención.

d) Documentación con **valor probatorio** de los criterios objeto de valoración: imágenes, carteles, trípticos empleados para difundir el proyecto y de la obligatoria **publicidad del órgano concedente de la subvención**, en este caso, el Ayuntamiento de Burela.

e) **Certificación bancaria** de la cuenta en la que deba efectuarse el ingreso de la subvención.

TRAMITACIÓN:

Se constituirá una **Comisión de Valoración** presidida por la **Alcaldesa**, o persona en quien delegue, e integrada por los/as siguientes vocales:

- Concejal/a delegada del área de educación.
- Director de la Casa de la cultura.
- Actuando como secretario: el Director de la Casa de la Juventud.

La Comisión de Valoración, encargada de la instrucción del procedimiento, evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y baremos recogidos en estas bases, así como la documentación aportada por las asociaciones.

Los aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados explícitamente en estas bases serán resueltos por la propia Comisión.

La Comisión llevará a cabo el procedimiento de asignación de puntuación a cada club o asociación solicitante, en base a la documentación presentada. En función de la puntuación, se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad.

En caso de no presentarse alguno de los documentos o justificantes señalados anteriormente, el órgano instructor comunicará al interesado la omisión y le concederá un plazo de **diez días** para presentar los documentos requeridos. Transcurrido ese plazo, podrá excluirse al solicitante de la convocatoria y se archivará su solicitud.

RESOLUCIÓN:

La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de acuerdo, debidamente motivada, a la Concejalía de educación del Ayuntamiento de Burela, que, si la considera adecuada y conforme a la normativa, la elevará como propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local. La resolución será notificada a las asociaciones, previa fiscalización por parte de la intervención municipal.

El **plazo máximo de resolución** será de **150 días** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para calcular la cuantía económica de la subvención, la cantidad total de la partida presupuestaria destinada a subvenciones se dividirá entre la suma total de puntos obtenidos por todos los proyectos presentados. Esta operación dará como resultado el valor de un punto, que se multiplicará por el número de puntos obtenidos por cada proyecto.

La concesión firme de la subvención generará un derecho a favor del beneficiario y el correlativo compromiso para el Ayuntamiento, compromiso que solo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de los fines que motivaron su concesión, en plazo y forma.

En el plazo de **cinco (5) días naturales** siguientes a la publicación de la resolución, los/as beneficiarios/as deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento de Burela la no aceptación de la subvención. Si transcurrido dicho plazo no se realiza manifestación expresa, se entenderá aceptada la ayuda concedida.

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas, podrán interponerse los recursos correspondientes.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, en el mes siguiente al trimestre natural en que se resuelva la distribución de las ayudas al amparo de esta convocatoria, se procederá a publicar la relación de entidades beneficiarias, en los términos indicados en dicha norma.

SÉPTIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva, mediante unos criterios de concesión de las ayudas referidos al año 2025.

La cuantía de la subvención se concederá en función de los puntos obtenidos de acuerdo con los criterios establecidos. El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que hayan alcanzado al menos 1 punto.

Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:

A - CRITERIOS RELACIONADOS CON LA ASOCIACIÓN

(Mínimo 5 puntos – Máximo 8 puntos)

1. – Antigüedad desde la constitución como asociación:

- Más de 35 años: **4 puntos**
- De 16 a 35 años: **2 puntos**
- De 1 a 15 años: **1 punto**

2. – Número de socios o componentes de la asociación, con pleno derecho y al corriente de pago.

Se comunicará mediante certificación del Secretario de la asociación o declaración responsable del Presidente.

- Más de 200 socios: **4 puntos**
- De 101 a 200 socios: **3 puntos**
- De 51 a 100 socios: **2 puntos**
- De 11 a 50 socios: **1 punto**

*En el caso de que la asociación cuente con socios familiares, la puntuación máxima se alcanzará a partir de **50 socios familiares**.*

B - CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO

(Máximo 14 puntos)

1. – Aportación de recursos por parte de la asociación:

- Aporta recursos propios entre el **21% y el 40%: 1 punto**
- Aporta recursos propios entre el **41% y el 60%: 2 puntos**
- Aporta recursos propios entre el **61% y el 80%: 3 puntos**
- Aporta recursos propios de más del **81%: 4 puntos**

2. – Local de la asociación:

- La asociación realiza actividades en un local propio que conlleva costes indirectos: **5 puntos**
- La asociación realiza la actividad en varias ubicaciones, siendo más del 60% de las horas en un local propio con costes indirectos: **3 puntos**
- La asociación realiza las actividades en un local o espacio ajeno a la entidad, que no conlleva costes indirectos: **0 puntos**



3. – Gastos totales realizados:

- Hasta **1.500 €: 0 puntos**
- De **1.501 a 3.000 €: 1 punto**
- De **3.001 a 5.000 €: 2 puntos**
- De **5.001 a 7.000 €: 3 puntos**
- De **7.001 a 9.000 €: 4 puntos**
- Más de **9.000 €: 5 puntos**

C - CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO EDUCATIVO ANUAL

(Máximo 20 puntos)

1. Ser responsables máximos u organizadores de un gran evento educativo de interés para el pueblo/comarca: **3 puntos por evento** (máximo 6 puntos).
2. Ser responsables máximos u organizadores de actividades puntuales de interés para socios y no socios (charlas, encuentros, actuaciones, jornadas de convivencia...): **1 punto** (máximo 3 puntos).
3. Colaboración con otras asociaciones y con el ayuntamiento desinteresadamente: **0,5 puntos**, hasta un máximo de 3 puntos.
4. Participación en actividades fuera del Ayuntamiento donde se lleve el nombre de Burela y se difunda así nuestra comunidade educativa y folclore: **0,5 puntos por evento**, hasta un máximo de 3 puntos.
5. Realización de alguna actividad anual para socios o no socios de índole educativa que se mantenga con periodicidad como mínimo durante 6 meses: **5 puntos**.

Se dividirá el presupuesto disponible para subvenciones a asociaciones entre el total de puntos sumados por todas las asociaciones que opten a ellas.

Esto arrojará el valor en euros por punto. A continuación, se multiplicará ese valor obtenido por los puntos sumados por cada asociación. La cantidad que resulte será la subvención que se concederá a cada asociación. Sea cual sea esa cifra, en ningún caso podrá superar el 100% del presupuesto para el año objeto de subvención previsto por la asociación.

La ayuda no podrá superar la cantidad de **3.000 € por entidad**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Una vez publicada la concesión de la subvención y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) Ejecutar la actividad subvencionada.
- b) Cumplir los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.
- c) Comunicar con, al menos, quince días de antelación cualquier cambio en el lugar o en la fecha de la actividad, salvo causa sobrevenida que impida hacerlo en dicho plazo.
- d) Facilitar a la Concejalía de educación la información que se le requiera sobre la preparación, desarrollo y organización de la actividad.
- e) Respetar la normativa vigente en materia de subvenciones, así como lo dispuesto en estas bases.
- f) Garantizar la veracidad de los datos incluidos en la solicitud, bajo la responsabilidad de la persona firmante.



- g) Emplear el logotipo oficial del Ayuntamiento de Burela —o el que se acuerde— en todas las actividades y materiales de difusión, haciendo constar expresamente la colaboración de la Concejalía de educación.
- h) Autorizar la publicación de la información relativa al proyecto o a la actividad en la web municipal u otros soportes de difusión.
- i) Permitir la comprobación del destino de la subvención por parte de los servicios municipales, asumiendo que, en caso de incumplimiento, podrá revocarse la ayuda y quedar inhabilitada la entidad para nuevas solicitudes.
- j) Gestionar la subvención con sujeción a los principios de transparencia, eficacia, eficiencia, calidad, seguridad y buen gobierno.

Serán de aplicación también las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones (LXS) y el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de Galicia (LSG).

NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1.– PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para la justificación finalizará el 19 de noviembre de 2025.

2.– DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

2.1 La obligación de justificar la ayuda concedida deberá cumplirse mediante la presentación del ANEXO II de estas bases, al que se añadirá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como, si es el caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Facturas de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil, con acreditación de que se ha realizado el pago.
- Documentación justificativa, en su caso, de otras subvenciones para el mismo fin.

No se permitirán pagos en efectivo por importe superior a quinientos euros. En caso de realizar pagos en efectivo, en el documento justificativo deberá figurar la expresión “recibí en metálico”, así como la firma y sello del emisor/proveedor.

A los efectos indicados en el artículo 31 de la Ley 38/03, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado según lo indicado en el párrafo anterior.

2.2 En caso de que las actividades subvencionadas se efectúen a través de personal contratado para tal efecto:

- Original o copia compulsada de los contratos de trabajo.
- Copias compulsadas de las nóminas abonadas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social RCL y RNT, así como de los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios).

2.3 Añadir en la memoria justificativa carteles y/o folletos informativos que se utilizaron para publicitar la actividad. La difusión de la actividad deberá realizarse en lengua gallega, haciendo constar en todo caso la colaboración del Ayuntamiento de Burela. Respetando en todo momento el criterio de proporcionalidad en la publicidad de la actividad. Dicha acreditación se realizará con la indicación de patrocinio del Ayuntamiento de Burela y con su escudo.

2.4 Original o copia de los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



2.5 Declaración responsable del representante de la entidad, si es el caso, de que está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos subvencionables de la actividad por no tener la posibilidad de recuperarlo o compensarlo.

Respecto a las correspondientes comprobaciones, se estará a lo dispuesto en la LXS y en la Ley de Subvenciones de Galicia.

3.- REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las justificaciones deberán presentarse obligatoriamente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Burela (<https://burela.sedelectronica.es>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, del 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No se admitirán justificaciones que incumplan lo establecido en el párrafo anterior, teniéndose por no presentadas cuando la entidad interesada tenga la obligación de relacionarse con la administración por medios electrónicos.

Para efectos de la justificación documental, se admitirán copias siempre que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del reglamento de desarrollo de la ley de subvenciones, con carácter previo al registro de la justificación y la elaboración de la copia, se refleje sobre el original de la factura **un sello del Ayuntamiento de Burela**, o bien la siguiente mención: **“factura empleada para justificar una ayuda ante el Ayuntamiento de Burela”** por parte del personal de intervención.

4.- TRAMITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

Vista la documentación justificativa presentada, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas y, si la documentación es correcta, procederá a la aprobación, si es el caso, de las justificaciones presentadas.

Para el cobro de la subvención, las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Burela.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 33 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

UNDÉCIMA.- OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que puedan obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades para las que se solicite esta ayuda no podrán acogerse a otras convocatorias del Ayuntamiento de Burela.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Los/las beneficiarios/as de subvenciones estarán sujetos a las responsabilidades y al régimen sancionador dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, en su caso, a lo establecido en el Código Penal (Ley Orgánica 10/95).



DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primeira

La falta de justificación en forma y plazo podrá ocasionar las responsabilidades correspondientes.

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento estarán obligadas a someterse a todas las actuaciones que este acuerde para comprobar que la subvención se destina a los fines para los que fue solicitada y concedida, y para verificar que se cumplen todas las condiciones exigidas para la concesión de la ayuda.

Disposición adicional segunda

Para lo no previsto en esta convocatoria, se aplicarán las normas incluidas en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burela (publicada en el BOP el 15 de octubre de 2005), en la Ley 38/2003, general de subvenciones y su reglamento, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, y demás normativa aplicable.

Se atenderá también a lo dispuesto en dicha normativa en caso de contradicción.



ANEXO I – SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

(Cubrir y marcar con X donde corresponda)

Nombre de la persona que presenta la solicitud (Presidente/a da asociación) NIF

Dirección Municipio

Teléfono Dirección electrónica

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre CIF

Dirección Localidad

Nº de Registro Municipal de Nº de asociados
Asociación

Secretario/a Dirección electrónica

Declaro bajo juramento y bajo mi responsabilidad:

- Que el número de socios/as al corriente de pago en el ejercicio actual _____ es de _____.
- Que conozco y acepto las bases de la convocatoria promovida por el Ayuntamiento de Burela para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones educativa en el ejercicio 2025, y que no me encuentro incurso en incompatibilidad o incapacidad alguna para contratar y recibir subvenciones de la administración pública.
- Que la entidad que represento está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer un obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una ayuda al amparo de la presente convocatoria.



- Que la entidad que represento se compromete a difundir, en la publicidad de las actividades o inversiones subvencionadas, el carácter público de la financiación, indicando expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Burela, insertando su logotipo oficial en todo el material utilizado para dicha difusión.
- Que la entidad que represento se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Burela pueda acordar, con el fin de verificar que las actuaciones a las que se destine la subvención —en caso de que nos sea concedida— se corresponden con los fines para los que se solicita.

-

A. CRITERIOS RELACIONADOS CON LA ASOCIACIÓN. (8 máximo)

Declaro que el domicilio social actual de nuestra entidad es:

_____ .

Que los miembros actuales de la **junta directiva** de nuestra entidad son:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
-------	--------------------	-----

Adjunto copia del NIF

Adjunto documentación acreditativa de la fecha de creación de la entidad (primeros estatutos, carteles u otros documentos en los que figure el nombre de la asociación; ya que, si los estatutos han sido modificados, no aparece la fecha real de creación).

1. Antigüedad desde que se constitúe como asociación.



Más de 35 años: 4 puntos	
De 16 a 35 años: 2 puntos	
De 1 a 15 años: 1 punto	
2. Número de socios o de componentes de la asociación, de pleno derecho, al corriente de pago. En el caso de que la asociación cuente con socios familiares, la puntuación máxima se alcanzará a partir de los 50 socios familiares.	
Más de 200 socios: 4 puntos	
De 101 a 200 socios: 3 puntos	
De 51 a 100 socios: 2 puntos	
De 11 a 50 socios: 1 punto	

B. CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO. (14 puntos máximo).

Declaro bajo juramento y mi responsabilidad:

Que no hemos solicitado ni nos concedieron otra ayuda o subvención de otras administraciones públicas, entes públicos o entidades privadas **para la actividad para la que solicitamos subvención.**

Que la siguiente tabla señala la/s otra/s ayuda/s o subvención/es solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas, entes públicos o entidades privadas, para la actividad, acción o comportamiento siendo esta la misma para la que solicitamos subvención al Ayuntamiento de Burela al amparo de la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades educativas desarrolladas por asociaciones educativas en el año 2025.

Ayuda/Subvención

Procedencia

Importe



€

€

Otros patrocinios sin aportaciones económicas de otras administraciones públicas, entes públicos o entidades privadas, tal como figura en la siguiente relación detallada de los patrocinios obtenidos para el mismo objeto o actividad.

Patrocinio de

En concepto de

Adjunto presupuesto pormenorizado de los INGRESOS y GASTOS para la ejecución del proyecto para el que se solicita la presente subvención.

TOTAL DEL VALOR DE LA/S ACTIVIDAD/ES PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: _____€

INGRESOS

GASTOS

PROPIOS:

XUNTA:

DIPUTACIÓN:

AYUNTAMIENTO:

OTROS:

TOTAL:

TOTAL:

(A tener en cuenta: el valor de la/s actividad/es tiene que ser igual al total de ingresos e al total de gastos)



Adjunto certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

1. Aportación de recursos propios por parte de la asociación.	
Aportación recursos propios entre el 21% y el 40%: 1 punto	
Aportación recursos propios entre el 41% y el 60%: 2 puntos	
Aportación recursos propios entre el 61% y el 80%: 3 puntos	
Aportación recursos propios de más del 81%: 4 puntos	
2. Local de la asociación.	
La asociación realiza actividades en un local propio que conlleva unos costes indirectos: 5 puntos	
La asociación realiza la actividad en varias ubicaciones, siendo más del 60% de las horas destinadas a la misma en un local propio que conlleva unos costes indirectos: 3 puntos	
La asociación realiza las actividades en un local o ubicación ajeno a la entidad que no conlleva unos costes indirectos: 0 puntos	
3. Gastos totales realizados.	
Hasta 1500€: 0 puntos	
De 1501 a 3000€: 1 punto	
De 3001 a 5000€: 2 puntos	
De 5001 a 7000€: 3 puntos	
De 7001 a 9000€: 4 puntos	
Más de 9000€: 5 puntos	

C. CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO EDUCATIVO ANUAL. (20 puntos máximo).

Adjunto memoria explicativa completa de actividades del ejercicio del 2025.



Adjunto documentación con valor probatorio de los criterios objeto de valoración: imágenes, carteles, trípticos utilizados para difundir el proyecto y de la obligatoria publicidad del órgano concedente de la subvención.

1. Ser responsables máximos u organizadores de un gran evento educativo de interés para el pueblo/comarca: 3 puntos por evento (máximo 6 puntos) Enumeración de eventos:	
2. Ser responsables máximos u organizadores de actividades puntuales de interés para socios y no socios (charlas, encuentros, actuaciones, jornadas de convivencia...): 1 punto (máximo 3 puntos). Enumeración de eventos:	
3. Colaboración con otras asociaciones y con el ayuntamiento desinteresadamente: 0,5 puntos, ate un máximo de 3 puntos. Enumeración de eventos en los que colaboramos:	
4. Participación en actividades fuera del Ayuntamiento donde llevar el nombre de Burela y difundir así nuestra comunidad educativa: 0,5 puntos por evento hasta un máximo de 3 puntos. Enumeración de actividades fuera:	
5. Realización de alguna actividad anual para los socios o no socios (clases, charlas...) de índole educativa que se mantienen con periodicidad como mínimo durante 6 meses: 5 puntos Enumeración de actividades e tempo:	



Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad:

D.D^a _____, con DNI número _____,
secretario/a de la entidad _____.

CERTIFICO:

Que la entidad _____, con
CIF número _____ desarrolló la/as actividade/s subvencionada/s en su totalidad
cumpliendo las condiciones que originaron la concesión de la subvención, tal y como se especifica
en la memoria explicativa.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación.

_____, _____ de _____ de 2025.

El/la secretario/a

El/La Presidente/a

(Firma y sello)



ANEXO II – DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

(Cubrir y marcar con X donde corresponda)

D.D^a _____, con DNI número _____,
secretario/a de la entidad _____, con CIF
número _____.

CERTIFICO:

Que la entidad _____, con CIF número
_____ desarrolló la/s actividad/es subvencionada/s en su totalidad cumpliendo las
condiciones que originaron la concesión de la subvención, tal y como se especifica en la memoria
explicativa.

Adjunto memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas
en estas bases, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

DECLARO:

Que el coste total de la/s actividad/es subvencionada/s soportado por la entidad, para cuya
realización el Ayuntamiento de Burela le concedió una subvención para la promoción de actividades
llevadas a cabo por asociaciones educativas , al amparo de la convocatoria correspondiente al
ejercicio 2025, ascendió al siguiente importe:



CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

EXPEDIDOR			FECHA		CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
DE LA	CIF DEL	Nº DE	DE	DE			
FACTURA	EXPEDIDOR	FACTURA	EXPEDICIÓN				

SUMA TOTAL: _____.

Adjunto facturas de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil, en formato pdf con acreditación de estar realizado el pago.



INGRESOS QUE FINANCIARON LA/S ACTIVIDADES:

FINANCIAMIENTO	IMPORTE
Subvención concedida por el Ayuntamiento de Burela.	
Subvenciones de otras administraciones.	
Otras fuentes de financiamiento.	
Fondos propios.	
SUMA TOTAL	€

Adjunto documentación justificativa, en su caso, de otras subvenciones para el mismo fin.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación.

_____, _____ de _____ de 2025.

El/La secretario/a

El/La Presidente/a

(Firma y sello)

